

sentor reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 1 de marzo de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

Referencia: Plaza N° 18/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad

Area de conocimiento o la que corresponde: Producción Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Gómez Cabrera, Augusto, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Guerrero Ginel, José Emilio, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Puchal Más, Francisco, C.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Vocal segundo: Solgado Morales, M^o Concepción, T.U. de la Universidad Comp. Madrid.

Vocal tercero: Sánchez Sánchez, José María, T.U. de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Gálvez Morros, Juan Francisco, C.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal-Secretario: Zamora Lozono, Miguel Ramón, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Vallejo Vicente, Miguel, C.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal segundo: Díez Jiménez, Pedro Abdón, T.U. de la Universidad de Poli. Cataluña.

Vocal tercero: Castrillo González, Carlos, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido y desierto una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 10 de diciembre de 1990 (BOE del 24), uno plazo del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4^a de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún aspirante,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la siguiente plazo:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad, Area de conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento: Derecho Público. Actividades a realizar: Docencia en Derecho Administrativo. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tiempo Completo. Cierre de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 4 de marzo de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hace público convocatoria para la presentación de solicitudes o fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Secundarias para el curso 1991/1992.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM. y Enseñanzas Secundarias procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM. y Enseñanzas Secundarias para el curso 91/92, en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Deberán participar obligatoriamente, todos los titulados que deseen optar a plazas de vacantes o sustituciones como interinos para el curso 91/92, conforme a las condiciones que más adelante se expresan y según la siguiente distribución:

a.- Participantes por la Base II.- Todos los interinos que hayan prestado servicios con la Consejería de Educación y Ciencia entre el curso 87/88 y la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria y no estén acogidos al Acuerdo de 16 de Enero de 1.990.

A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, los comprendidos en esta Base tendrán derecho preferente de colocación.

b.- Participantes por la Base III: Todos los solicitantes que no hayan prestado servicios en la forma indicada anteriormente con la Consejería de Educación y Ciencia.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoviena de la Ley 23/88, de 28 de Julio.

3.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 91/92, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que procedan.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, y en aras de una mayor eficacia administrativa, la Dirección General de Personal podrá optar de cara a cursos sucesivos, por prorrogar la vigencia de las listas correspondientes a esta convocatoria, en las asignaturas que procedan, abriendo plazo para actualizar los méritos que se hayan obtenido con posterioridad a la fecha de cierre de esta convocatoria, sin que ello implique, para los que figuran en las mismas, mayores derechos que los que se derivan de la presente Resolución.

BASE II.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2.a DE LA BASE I.

Para este profesorado regirán exclusivamente las siguientes normas específicas:

1.- Solicitudes y documentación.

Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo VII de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 90/91. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola.

Al considerarle, a este profesorado, como único mérito el tiempo de servicio prestado, no estarán obligados a presentar documentación alguna, ya que les será computado de oficio por la Administración.

Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según la Base II.

Al ser irrenunciable el destino que se obtenga, se advierte que, de no desear prestar servicios en algunas de las provincias de esta Comunidad, deberán abstenerse de solicitarlas.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los solicitantes de la Base III que presten servicios docentes en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con posterioridad al cierre de esta convocatoria, podrán solicitar su inclusión en la Base II entre los días 17 y 22 de Junio, ambos inclusive. Para ello aportarán el modelo del Anexo VII. La Administración anulará, de oficio, su solicitud por la Base III.

4.- Listas provisionales.

A partir del 30 de Junio de 1.990 se harán públicas, en las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas citadas en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del de su publicación, y según modelo incluido en el Anexo VI, las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, se tendrá en cuenta, que el tiempo de servicios prestados durante cursos anteriores, es el que se publicó como "Tiempo acumulado" en la Resolución de esta Dirección General de 7-9-90, actualizada por las modificaciones de oficio o como consecuencia de recusos estimatorios, y que ya tuvo sus plazos de reclamaciones y recursos.

6.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitiva las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

7.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicio. El tiempo de servicios se cerrará con efectos de 30 de Junio de 1991.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 90/91, de persistir el empate se ordenarán siguiendo el criterio de mayor edad.

8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Prevía distribución informatizada de los solicitantes, en función de su orden de lista y de las provincias solicitadas, para la adjudicación de plazas vacantes, dentro de las resultantes después de la colocación de los distintos colectivos regirán las mismas normas que para el profesorado incluido en la Base III, punto 11.

Agotadas las vacantes, los restantes solicitantes, se distribuirán en listas de sustituciones provinciales, atendiendo a la petición realizada a estos efectos. En estos casos, mantendrán el derecho preferente de colocación en la provincia correspondiente sobre las plazas que en ella se produzcan.

La Administración Educativa garantiza el derecho preferente de colocación referido a las vacantes existentes en cada acto de adjudicación y no sobre las que, con posterioridad, pudieran producirse, que serán ofertadas a los participantes siguientes.

9.- Presentación de documentos.

Los solicitantes afectados por esta Base se regirán, a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III, salvo que obtengan plaza en la misma provincia en que presten servicios durante el curso 90/91. En este caso no tendrán que presentar documentación alguna.

10.- La no aceptación de un destino, salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras), significará la exclusión de las listas correspondientes.

BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2.b DE LA BASE I.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo I de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todos los solicitantes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre los que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la de preferente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.- Solicitudes y documentación.

a) Sobre instancia, según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específicas señaladas en el Anexo I.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos por su expedición. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo I.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, no alegada junto a la solicitud, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse en una de las Delegaciones Provinciales por donde se desee participar, o en los lugares y formas que determinen el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Listas provisionales.

a) A partir del 15 de Mayo de 1991, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado 4 del baremo.

b) Los méritos del apartado 4 del baremo, se computarán de oficio por la Administración, salvo en los casos en que los citados méritos se hubiesen obtenido en el MEC o en otra Comunidad Autónoma distinta de la de Andalucía, en cuyo caso, deberán aportar certificado acreditativo expedido por el Organismo correspondiente. En este caso, y en relación con el apartado 4.1 del baremo, el citado certificado deberá ser presentado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los días 5 y 10 de Agosto, ambos inclusivos.

La publicación de la correspondiente lista provisional será a partir del 1 de Septiembre del presente año.

6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de su publicación, y según el modelo incluido en el Anexo IV, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

7.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitiva las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

8.- Para la evaluación de los méritos de los

solicitantes, se establecerán Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por asignaturas o grupos de asignaturas, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora educativa, designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

Vocales:

- Un funcionario del Servicio de Personal designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Dos profesores de Enseñanzas Secundarias designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia bajo la inspección de miembros de la misma.

9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo II.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 del baremo; si persiste o no figurase tal mérito entre los aspirantes, se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3. De persistir el empate se ordenarán siguiendo criterios de mayor edad.

10.- Ratificación de las peticiones.

Una vez publicadas las listas definitivas, dado que algunos solicitantes podrían figurar en varias provincias y/o varias asignaturas, simultáneamente, y con el fin de que opten según su libre criterio por una provincia y asignatura concreta, las distintas Delegaciones citarán, mediante el tablón de anuncios, el mismo día y a la misma hora (a partir del 15 de Septiembre) a todos los seleccionados que figuren inicialmente por dichas provincias, con objeto de ratificar la solicitud, mediante el modelo que figura como Anexo V. Aquellos profesores que no se presenten a dicho acto, en la Delegación Provincial por la que quieran ratificarse, donde cumplimentarán el impreso que a tal fin se les entregue, perderán su derecho a ser llamados para interinidades o sustituciones, salvo situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras que corresponderá apreciar al Delegado Provincial), en que podrá acudir por representación con las justificaciones correspondientes. Por tanto, se entiende que la petición de interinidad no es más que un paso previo, y que no supone derecho alguno, si no es ratificada en la forma establecida en el presente apartado.

11.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Las Delegaciones Provinciales citarán, en fechas del mes de Septiembre, que oportunamente se anunciarán, al profesorado necesario para cubrir las vacantes que se disponga. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los Centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las mismas situaciones excepcionales incluidas en el punto 10, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

Asimismo citarán de forma separada los seleccionados para cubrir sustituciones mediante las que se vayan produciendo.

12.- Presentación de documentos.

El profesor seleccionado para ocupar vacante o sustitución presentará, ante la Delegación Provincial correspondiente, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

c) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas

Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

d) Fotocopia del Título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino, salvo en los casos previstos en el punto 10, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Para el supuesto de que se agotase alguna lista definitiva o se produjese vacante en asignaturas no incluidas en la presente convocatoria, se autorizará a las Delegaciones Provinciales para que establezcan convocatorias específicas en su ámbito provincial, siguiendo los criterios aquí establecidos. En caso de urgencia, podrán solicitar profesorado a otras provincias, siguiendo los criterios de mayor proximidad geográfica entre capitales de provincia y respetando siempre el número de orden en la colocación. En este supuesto, se podrá renunciar a la vacante o sustitución ofrecida, no siendo aplicable el contenido del punto anterior.

Final.- Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 14 de marzo de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

**ANEXO I
TITULACIONES**

Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
FILOSOFIA	Licenciado en Filosofía y Letras: Secc. Filosofía Pura. Licenciado en C. de la Educación: Secc. Filosofía.		Licenciado en -- Ciencias de la Educación: Sección Psicología y Pedagogía.
GRIEGO	Licenciado en Filología Clásica.		
LATIN	Licenciado en Filología Clásica.		
LENGUA Y FORMACION HUMANISTICA	Licenciado en Filología Románica. Ldo. en Filología Hispánica.		
GEOGRAFIA E HISTORIA	Ldo. en Historia General. Ldo. en Historia del Arte.		
MATEMATICAS	Ldo. en Ciencias Exactas.	Ldo. en Ciencias Físicas. Ing. Superiores	Arquitecto. Ldo. en C. Económicas y Empresariales.
FISICA Y QUIMICA	Ldo. en Ciencias Físicas o Químicas.		
CIENCIAS NATURALES	Ldo. en Ciencias Biológicas o Geológicas.		
DIBUJO (B.U.P.)	Ldo. en Bellas Artes.		Arquitecto.
FRANCES	Ldo. en Filología Francesa.		
INGLES	Ldo. en Filología Inglesa.		
MUSICA	Prof. Superior o Título Profesional. Diploma de Capacidad. (Según Real Decreto 1194/82, de 26-5)	Ldo. con Título de Profesor.	Ldo. Historia: Secc. Arte.
EDUCACION FISICA	Ldo. en Educación Física.		
DIBUJO (F.P.)	Arquitecto Ingeniero		Arquitecto Téc. Ing. Téc. Indust. Ing. Téc. Minas.

FORMACION EMPRESARIAL	Ldo. en Derecho Ldo. en C. Empresariales.	Graduado Social Diplomado en Derecho. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.	PRACTICAS DE ELECTRONICA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 Electrónica	F.P.2 Electrónica Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
TECNOLOGIA QUIMICA	Ldo. en Ciencias Químicas. Ing. Industrial: Espec.: Químicas.	Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Química.	PRACTICAS DE AUTOMOCION	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Automoción.	F.P.2 Automoción
TECNOLOGIA DEL METAL	Ing. Industrial: Secc. Mecánica	Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica. Ing. Téc. Electromecánica Minera. Ing. Téc. Metalurgia.	PRACTICAS DE DELINEACION	Arquitecto. Arquitecto Téc. Ing. Téc. Industrial.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP2 Delineación.
TECNOLOGIA AGRARIA	Ing. Agrónomo.	Ing. Téc. Agrícola Ing. de Montes. Ing. Téc. de Montes	PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	Ldo. Ciencias Empresariales. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Graduado Social Diplomado.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP 2 Administrativo.
TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD	Ing. Industrial: Especialidad: -- Electricidad. Ldo. en Física: Especialidad: Electricidad.	Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad Ing. Téc. Electromecánica Minera	PRACTICAS QUIMICAS.	Ingeniero Químico. Ingeniero Téc. Industrial: Especialidad: Química.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP2 Química.
TECNOLOGIA ELECTRONICA	Ing. Telecomunicaciones. Ldo. Física. Especialidad: Electrónica. Ing. Industrial: -- Especialidad: -- Electrónica.	Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial. Ing. Téc. Telecomunicaciones.	PRACTICAS SANITARIAS	Ldo. Medicina. Ldo. Farmacia. Diplomado en Enfermería.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Téc. siempre que tengan FP 2 Sanitaria. Diplomado en Farmacia.
TECNOLOGIA DELINEACION	Arquitecto.	Arquitecto Técnico	PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Tec. siempre que tengan -- F.P.2 Madera.	F.P.2 Madera.
TECNOLOGIA AUTOMOCION	Ing. Industrial: Secc.: Mecánica	Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica.	PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION.	Ing. Téc. Textil	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Moda.
TECNOLOGIA DE IMAGEN Y SONIDO	Ldo. Ciencias de la Información: Secc. Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. Ing. de Telecomunicaciones.	Ing. Téc. Telecomunicaciones. Téc. Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía.	PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Peluquería y Estética.	F.P.2 Peluquería y Estética.
TECNOLOGIA SANITARIA	Ldo. en Medicina. Ldo. en Farmacia.	Diplomado en Enfermería.	PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION	Licenciado Informática. Diplomado Universitario en Informática. Licenciado, Ingeniero, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 -- Informática.	F.P.2 Informática
TECNOLOGIA DE INFORMATICA DE GESTION	Ldo. en Informática.	Diplomado en Informática	PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION	Ing. Téc. Textil	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Moda.
TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Mercantil.	Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Intendente Mercantil	PRACTICAS AGRARIAS	Ingeniero Agrónomo Ing. Téc. Agrícola	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Téc. siempre que tengan FP2 Agraria.
TECNOLOGIA DE MODA Y CONFECCION	Ingeniero Textil.	Ingeniero Técnico Textil.	PRACTICAS DE HOGAR	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Hogar.	F.P.2 Hogar.
TECNOLOGIA DE HOSTELERIA Y TURISMO	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.		PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Imagen y -- Sonido.	F.P.2 Imagen y sonido.
TECNOLOGIA DEL HOGAR	Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Secc.: Psicología. Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Sección: Pedagogía. Ldo. en Psicología. Ldo. en Medicina.		PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.
TECNOLOGIA DE LA MADERA	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.	TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.	
TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.		PRACTICAS DE METAL	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Metal	F.P.2 Metal. Ing. Téc. Industrial: especialidad: Mecánica.
PRACTICAS DE METAL	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Metal	F.P.2 Metal. Ing. Téc. Industrial: especialidad: Mecánica.	PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electricidad.	F.P.2 Electricidad Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad.
PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electricidad.	F.P.2 Electricidad Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad.	PRACTICAS DE ELECTRONICA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electrónica	F.P.2 Electrónica Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
PRACTICAS DE AUTOMOCION	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Automoción.		PRACTICAS DE DELINEACION	Arquitecto. Arquitecto Téc. Ing. Téc. Industrial.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Téc. siempre que tengan FP2 Delineación.
PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	Ldo. Ciencias Empresariales. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Graduado Social Diplomado.		PRACTICAS QUIMICAS.	Ingeniero Químico. Ingeniero Téc. Industrial: Especialidad: Química.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Técnico. siempre que tengan FP2 Química.
PRACTICAS SANITARIAS	Ldo. Medicina. Ldo. Farmacia. Diplomado en Enfermería.		PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Tec. siempre que tengan -- F.P.2 Madera.	F.P.2 Madera.
PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION.	Ing. Téc. Textil		PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Técnico. siempre que tengan -- F.P.2 de Peluquería y Estética.	F.P.2 Peluquería y Estética.
PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION	Licenciado Informática. Diplomado Universitario en Informática. Licenciado, Ingeniero, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 -- Informática.		PRACTICAS AGRARIAS	Ingeniero Agrónomo Ing. Téc. Agrícola	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Técnico. siempre que tengan FP2 Agraria.
PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION	Ing. Téc. Textil		PRACTICAS DE HOGAR	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Hogar.	F.P.2 Hogar.
PRACTICAS AGRARIAS	Ingeniero Agrónomo Ing. Téc. Agrícola		PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Imagen y -- Sonido.	F.P.2 Imagen y sonido.
PRACTICAS DE HOGAR	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Hogar.		PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.
PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Imagen y -- Sonido.		TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.	
PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.	PRACTICAS DE METAL	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Metal	F.P.2 Metal. Ing. Téc. Industrial: especialidad: Mecánica.
TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.		PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electricidad.	F.P.2 Electricidad Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad.

NOTA.- En las titulaciones para las asignaturas de Prácticas consignadas en "otras titulaciones", además del título de F.P.2 correspondiente, los aspirantes deberán acreditar experiencia profesional de, al menos, un año, en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que opten, o bien acreditar haber prestado servicios como funcionarios interinos en la asignatura correspondiente durante el mismo periodo de tiempo.

Este requisito se acreditará presentando la siguiente documentación:

En el primer caso: contrato laboral y certificado de la Seguridad Social o nombramiento de la Administración Pública correspondiente.

En el segundo caso: nombramiento con fecha de toma de posesión y cese expedido por el Organismo correspondiente.

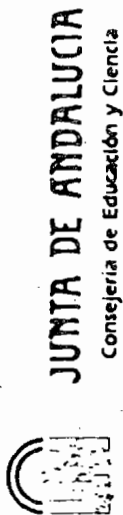
o resguardo del Depósito del mismo.

**ANEXO II
(BAREMO)**

PUNTOS	DOC. ACREDITATIVA		
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo del apartado: 25 p.)			
1.1.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en el mismo nivel educativo 6 p. Máx.18 (Se considera curso completo a cada período de 9 ó más meses impartido en el mismo -- curso).	Fotocopia compulsada de los nombramientos y cese correspondientes.		Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.2.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o Concertados en el mismo nivel educativo. ... 3 p. Máx.9	Fotocopia compulsada del contrato con el Vº Bº de la Inspección -- Educativa correspondiente.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
1.3.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en distinto nivel educativo 3 p. Máx.9	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.		
1.4.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o Concertados en distinto nivel educativo. . . 1'5 p. Máx.4'5	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.2.		
En cada subapartado, los meses en número inferior a 9 de uno o varios cursos, se valorarán con 1/9 de la puntuación correspondiente al curso completo. Los días sueltos, de uno o varios cursos, se acumularán en meses de 30 días. El resto inferior no se puntuará.			
2.- EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES: (Máximo del apartado 12'5 p.)			
2.1.- Calificación del expte. académico en la titulación alegada como requisito. máx. 3'5	Expediente académico o certificación académica de la nota media con exclusión de la nota de la tesina.		
- Nota media de notable..... 1 p.			
- Nota media de sobresaliente.. 2 p.			
La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, exceptuando las de Religión y Formación Cívica Social o equivalente, y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes fin de carrera ó tesinas. Cuando las calificaciones no sean numerales, se empleará la siguiente tabla de equivalencia:			
. Aprobado: 5'5.			
. Notable: 7'5.			
. Sobresaliente: 9.			
. Matrícula Honor: 10.			
La puntuación obtenida se traducirá en notable cuando la media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y en sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.			
- Doctorado en la especialidad alegada 1'75 p.	Fotocopia compulsada del Título de Doctor		
2.2.- Conocimientos y cursos: .máx. 7 p.			
. Por el curso de aptitud pedagógica 1 p.			
. Por cada 40 horas de curso de perfeccionamiento impartido o recibido, organizados por las Administraciones con competencias en Educación y aquellos otros relacionados con la especialidad por la que se participa. 0'5 p.			
Para su valoración se hará el cómputo total de horas de todos los cursos justificados, dividiéndose entre 40 el total obtenido, despreciando el posible resto. Los cursos con indicación de días se valorarán a razón de 3 horas por día de duración. Los que tengan su duración en meses se computarán a razón de 60 horas por mes. Los cursos que no tienen indicación del número de horas, de días o de meses, no se estimarán.			
2.3.- Otras Titulaciones: Máx. 4 p.			
. Por cada titulación de Diplomado. 1'5 p.			Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
. Por cada titulación de Licenciado distinta a la alegada. . . 2 p.			Certificación académica o fotocopia correspondiente.
3.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Máx 5 p.			
3.1.- Por cada año de antigüedad desde la fecha de expedición del título alegado como requisito o desde la fecha de abono de las tasas correspondientes.....0'75 p.			Expediente académico o certificación académica donde figure la fecha de finalización/ de los estudios.
Al número de años de este apartado se le restará el que proceda como mérito del apartado I, y sólo se puntuará la diferencia entre ellos por este concepto.			
4.- SUPERACION DE EJERCICIOS DE ACCESO A LA FUNCION PUBLICA DOCENTE ...Máx. 25 p.			
4.1.- Por obtener 5 ó más -- puntos en la prueba del concurso de acceso a la Función Pública docente, del año de/ 1991 15 p.			Para los aspirantes que superen el citado ejercicio en el MEC o C.A./ distinta de la Andaluza certificado acreditativo expedido por el correspondiente Organismo
4.2.- Por superar el primer/ ejercicio en la oposición de 1990..... 10 p.			Igual que en el apartado anterior.

A N E X O III

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES
O SUSTITUCIONES EN CENTROS DE E.E.MM. Y S.S.
CONFORME A LA BASE III



ASIGNATURA

D.N.I.

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

(1) MINUSVALIDO (1)

- PROVINCIAS QUE SOLICITA:
- (04) ALMERIA
 - (11) CADIZ
 - (14) CORDOBA
 - (18) GRANADA
 - (21) HUELVA
 - (23) JAEN
 - (29) MALAGA
 - (41) SEVILLA
- (Tocheve la/s cosilla/s que corresponda/n o la/s provincia/s que solicita.)

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C. POSTAL _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO _____ / _____
PREF. LOCALIDAD

FECHA NACIMIENTO:

DIA	MES	ANO

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones en Centros de E.E.MM. y S.S. y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

_____, _____, _____ de _____ de 199 _____
FIRMA

ILMO SR. DELEGADO PROVINCIAL _____

(1) Tocheve si proceda

A N E X O I V



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

**MODELO OFICIAL DE RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES
CONFORME A LA BASE III**

Asignatura	D N I
Apellidos y Nombre	
Domicilio	Teléfono
Localidad	Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de EE.MM. y EE.SS. de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Marzo de 1991, y estando disconforme con la puntuación que se me ha asignado, reclamo contra el/los siguiente/s apartado/s que a continuación señalo:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas
- Aparecer excluido
- 1.1 2.1 4.1
- 1.2 2.2 4.2
- 1.3 3.1
- 1.4

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha
FIRMA

ILMO SR DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

A N E X O V



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

RATIFICACION DE PROVINCIA Y ASIGNATURA

Asignatura Provincia D.N.I.

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono con prefijo

Minusvalido (1)

Publicadas las listas definitivas de admisión para cubrir vacantes o sustituciones de EE MM. y EE SS. en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el punto 10 de la Resolución de 14 de Febrero de 1991, retifico mi petición en esta provincia y en la asignatura de declarando expresamente que renuncio a cualquier otra provincia y/o asignatura.

En a de de 1991

FIRMADO

(1) Marquese con una cruz si procede

ILMO SR DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público de servicio de asistencia técnica.

Con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de servicio de asistencia técnica mediante concurso público, emitido informe favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 22 de Febrero de 1.991 y, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Organismo ha tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación mediante concurso público de servicio de asistencia técnica, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Los Pliegos que se ajustan al que se aprueba por la presente Resolución no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero: la presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 1991.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente, concurso tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características.

1.2. El Contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de condiciones técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974 de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo, Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero, Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 31/1990, Real Decreto 52/1991, de 25 de enero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre. Asimismo le será de aplicación los artículos 13 y 17 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1. El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

2.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que se recoge en el Cuadro de Características.

La adjudicación del contrato a la empresa seleccionada no tendrá lugar hasta tanto no se haya efectuado la contratación del crédito preciso, fiscalizado el gasto y aprobado el mismo, conforme establecen los artículos 10 y 88 del Reglamento General de Contratación del Estado y 79 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

2.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

2.4. Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión.

2.5. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

4. DOCUMENTACION

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

4.2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.3. Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional, por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 8 del presente Pliego.

4.4. Certificado de Clasificación por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda como empresa consultora o de Servicio, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificados en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.5. Justificación de la capacidad financiera-económica y técnica de la empresa, que podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

4.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA-ECONOMICA

Informe de instituciones financieras.

Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentran establecidas.

Por una declaración concerniente sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados de contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviere, por razones justificadas, en condiciones de prestar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado como suficiente por la Administración.

4.5.2. CAPACIDAD TECNICA

Titulos académicos y experiencias del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables del Servicio.

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución del servicio.